

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

**ESTADO NÚMERO: 037
FECHA: 19 DE MAYO DE 2023**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2017-00017	EJECUTIVO	MARÍA ROCÍO FLÓREZ QUINTERO	BEATRÍZ ELENA ARENA SÁNCHEZ	Ver
2022-00037	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ARTURO CEBALLOS SÁNCHEZ	Ver
2023-00020	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	JUAN CARLOS RESTREPO FORONDA	BEATRÍZ ELENA TORO ARENAS	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

**ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

18 de mayo de 2023.

Señor juez, le informo que una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encuentran, a la fecha, dineros pendientes por pagar en el presente proceso.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
41486000012346	22197436	MARIA ROCIO FLOREZ QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2017	27/10/2017	\$ 959.157,00	6
41486000012480	22197436	MARIA ROCIO FLOREZ QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	25/05/2018	30/05/2018	\$ 2.238.033,00	
41486000012574	22197436	MARIA ROCIO FLOREZ QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	21/11/2018	27/11/2018	\$ 1.278.876,00	
41486000012595	22197436	MARIA ROCIO FLOREZ QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	15/01/2019	\$ 959.157,00	
41486000012789	22197436	MARIA ROCIO FLOREZ QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	13/10/2021	14/10/2021	\$ 1.246.612,00	
41486000012878	22197436	MARIA ROCIO FLOREZ QUINTERO	PAGADO EN EFECTIVO	14/03/2023	23/03/2023	\$ 7.820.920,00	
Total Valor						\$ 14.502.755,00	

A despacho a proveer.

ANAID RESTREPO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Rocío Flórez Quintero
Demandado	Beatriz Elena Arenas Sánchez
Radicado	05856408900120170037000
Auto	Interlocutorio 224
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por ambas partes, y toda vez que cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **María Rocío Flórez Quintero** en contra de **Beatriz Elena Arenas Sánchez**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 17 de marzo de 2017, consistente en la siguiente medida:

- **EMBARGO** de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario devengado por la señora Beatriz Elena Arenas Sánchez identificada con C.C. 43.192.136 quien labora para el Hospital San Juan de Dios de Valparaíso Antioquia.

Líbrese el oficio para el **Hospital San Juan de Dios de Valparaíso Antioquia.**

Tercero: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con garantía real-Hipoteca
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS ARTURO CEBALLOS SÁNCHEZ
Radicado	05856408900120220037000
Auto	Interlocutorio 223
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por la parte demandante, y toda vez que cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo con garantía real-Hipoteca** instaurado por **Banco Agrario de Colombia** en contra de **Luis Arturo Ceballos Sánchez**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 02 de agosto de 2022, consistente en la siguiente medida:

- **EMBARGO** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado **Luis Arturo Ceballos Sánchez**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **032-0016379**. Para el efecto, expídase el oficio correspondiente.

Tercero: Ordenar la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **032-0016379**, constituido mediante Escritura Pública 514 del 29 de abril de 2008, de la Notaría Única de Sabaneta. Para el efecto, expídase el oficio correspondiente.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE


HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Fijación Cuota Alimentaria)
Demandante	Juan Carlos Restrepo Foronda
Demandado	Beatriz Elena Toro Arenas
Radicado	05856408900120230002000
Auto	Interlocutorio 225
Asunto	Dispone correr traslado

De conformidad con los artículos 319 y 110 del C.G.P., por la secretaría del despacho, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición al auto admisorio de la demanda (archivo 16 del cuaderno principal) interpuesto por la parte demandada.

Respecto a la contestación a la demanda con excepciones de mérito, se ordena incorporarla al expediente, con la advertencia de que las excepciones de mérito se resolverán en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUEZ